



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

DE LA REGION METROPOLITANA

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, 16 CCT 2013 de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**, R.U.T. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General subrogante, señor Rodrigo Moya Oyaneder, chileno, soltero, cédula de identidad N° 14.090.101-6, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**la Corporación**", por una parte, y por la otra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.801.000-7 representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don Francisco Javier Irrarrázaval Mena, cédula nacional de identidad 12.854.914-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante "**el MINVU**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO

1. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado creado por la ley 17.995, cuyo fin es proporcionar asistencia jurídica a quienes no puedan procurársela por sí mismos.
2. Que, el MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y



ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

3. Que, la Corporación entrega a sus usuarios orientación e información, asesoría legal y patrocinio judicial, resolución alternativa de conflictos a través de la mediación, prevención y promoción de derechos, labor que lleva a cabo en las distintas Oficinas y Centros de Atención que posee en la Región Metropolitana, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la Región del Maule y en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
4. Que ambas organizaciones están comprometidas con la promoción y defensa de los Derechos de las personas y comparten el interés en generar instancias para que las personas puedan acceder de manera fácil y cercana a la justicia.
5. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, acuerdan suscribirlo conforme a las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERO: OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es que tanto el MINVU como la Corporación colaboren en el desarrollo de actividades de promoción, difusión y defensa de los derechos de las personas y el acceso a la justicia, en los barrios y condominios sociales donde se estén ejecutando programas de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios.

SEGUNDO: ANEXOS.

Las acciones específicas que implementarán ambas organizaciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos materias deberán referirse, entre otros aspectos, a la planificación de las distintas actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, singularizando plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren



necesarias para su realización, y especialmente la implementación de las siguientes acciones:

- a) Capacitación a dirigentes, miembros de los Comités de Desarrollo Vecinal de los barrios y Comités de Administración, en temas de difusión de los derechos de las personas, generando material educativo en apoyo a la ejecución de las funciones de cada organismo.
- b) Asistencia jurídica profesional a los vecinos de los barrios y condominios sociales.

TERCERO: COMPROMISOS RECIPROCOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos a que se hace referencia en la cláusula anterior:

- a) **Contrapartes técnicas.** La Corporación designa como contraparte técnica y logística para el cumplimiento del presente convenio al Abogado Jefe del Centro de Atenciones Ciudadanas Justicia Te Ayuda. Asimismo, el MINVU designa en igual carácter al Coordinador Multisectorial de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, o a quien el Secretario Ejecutivo nombre en su reemplazo.
- b) **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de las Contrapartes Técnicas, para la aplicación del presente Convenio la Corporación designa como responsable a su Director General. Por su parte, MINVU designa en igual carácter al Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios.
- c) **Funcionarios.** Las instituciones comparecientes se comprometen a que sus funcionarios participen en las labores específicas que se acuerden realizar.
- d) **Difusión.** Incluir, en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines revistas, entre otros) información sobre el funcionamiento y/o acciones específicas a trabajar en el ámbito de promoción y protección de derechos relacionados con el presente Convenio.



e) Redes. Las entidades comparecientes se obligan a hacer todos los esfuerzos de colaboración en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio en las distintas Oficinas y Centros de Atención de la Corporación, como asimismo en los barrios y condominios sociales donde despliega sus actividades el MINVU.

CUARTO: OBLIGACIONES DE CADA PARTE.

Sin perjuicio de los compromisos antes señalados, para la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a.

a) El MINVU se compromete:

- i. Coordinar acciones específicas con la Corporación en relación a los objetivos expuestos y programas específicos propuestos por dicha institución.
- ii. Facilitar y generar las condiciones para la entrega del material de difusión institucional de la Corporación, que permita una adecuada información de los usuarios que pueden requerir de los servicios de asistencia jurídica gratuita de ésta.
- iii. Informar oportunamente a los habitantes de los barrios y condominios sociales donde se ejecuten los programas de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, todos los procedimientos, mecanismos y antecedentes que sean necesarios para las actividades realizadas con motivo del presente Convenio.
- iv. Establecer vínculos de comunicación y colaboración permanente entre la Corporación y MINVU.

b) La Corporación se compromete:

- i. Disponer de los profesionales, y recursos materiales y técnicos necesarios para que las actividades específicas acordadas con MINVU se puedan desarrollar.
- ii. Facilitar la coordinación con las distintas Oficinas y Centros de Atención de la Corporación.



- iii. Participar en las actividades que sean convocadas por MINVU y que digan relación con el acceso a la justicia y la promoción, difusión de los derechos de las personas.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

En el entendido que cada parte proporcionará los medios físicos, materiales y tecnológicos y dispondrá del personal y profesionales suficientes que le corresponden para asegurar el éxito del presente Convenio, no procederá otro tipo de aportes en virtud del presente instrumento.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado desde la fecha de este instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Sin embargo, cualquiera de las partes aquí comparecientes podrá en cualquier momento poner término anticipado al presente acuerdo mediante una notificación por carta certificada, enviada a la otra parte en tal sentido, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de diferencias entre las partes sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ellos deberán ser resueltas conjuntamente, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad las desavenencias que se produjeran entre ellas, teniendo en especial consideración el bien común de las personas a quienes van dirigidas las acciones que se darán lugar con motivo de este instrumento.

OCTAVO: PERSONERIAS


La personería de don Francisco Irrarrázaval Mena, como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°59 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 15 de noviembre de 2012; y la personería del señor Rodrigo Moya Oyaneder, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en su calidad de subrogante



del empleo de Director General consta en la Resolución DG (E) N° 45 de 2013 que estableció el orden de subrogación de la Corporación.
Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: VALIDEZ Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



RODRIGO MOYA OYANEDER *
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA
REGIÓN METROPOLITANA



FRANCISCO IRARRÁZAVAL MENA
SUBSECRETARIO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

